

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 4 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 27

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
De provincias. 8,50 " " " "
De Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pogo obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Como ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día de hoy, referente a la convocatoria de los señores Compromisarios de algunos concejos que han de elegir los vocales que formen parte del Instituto de Reformas sociales, según el Real decreto de 29 de Diciembre del año último, á continuación se publican los nombres de los Sres. Compromisarios designados por las clases patronal y obrera en este concejo de Oviedo, y obrera en este concejo de Oviedo, los cuales quedan convocados para que acudan en el día de mañana 4 á las doce horas, á la sala de sesiones del Ayuntamiento de la capital, con el fin de hacer la elección en la forma que previene el Real Decreto de 29 de Diciembre último.

Por la clase patronal

D. José Tartere, por la Gran industria.
D. Arturo Bertrand, por la pequeña industria y D. Rafael Babín, por la agricultura.

Por la clase obrera

D. Bonifacio Martín, por la Gran industria.
D. Celestino González Solís, por la pequeña industria, y
D. Jesús Melero, por la agricultura.

Suplentes de la clase obrera

D. Perfecto García, por la gran industria.
D. Mariano González, por la pequeña industria, y;
D. Francisco Moreno López, por la agricultura.

Oviedo 3 de Febrero de 1904. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

EDICTO

D. Narciso Fernández Vaquero, vecino de Oviedo, como Director gerente de la Sociedad Popular Ovetense, solicita autorización para colocar una línea de transporte de energía eléctrica de Trubia á Oviedo, con la imposición de servidumbre forzosa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Junio de 1901, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas, formulen las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo de 30 días á partir de la publicación del presente anuncio, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto correspondiente así como la reforma al mismo presentada posteriormente.

Oviedo 28 de Enero de 1904. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 591

Ferrocarriles.—Expropiaciones

EDICTO

Detenidamente examinado el expediente de expropiación de las fincas número 150 y 156, sitas en el término municipal de Oviedo, cuya ocupación es necesaria para la construcción del ferrocarril Vasco Asturiano, en el trozo de Ujo á Trubia y cuyos propietarios lo son respectivamente D.ª Consuelo Pinedo y D. Victor Guzman.

Vistos los informes emitidos por los tres peritos que han tomado parte en el justiprecio de las dos fincas indicadas.

Visto el informe emitido por la Comisión provincial:

Visto el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas:

Teniendo en cuenta los preceptos legales:

Resultando la justificación de los razonamientos del perito tercero suficientes en cuanto afecta á la tasación de la finca núm. 150 de la propiedad de doña Consuelo Pinedo:

Considerando que la tasación de la finca señalada con el núm. 150 hecha por el perito tercero en discordia se ajusta á lo que en realidad vale el terreno que se expropia y que la cantidad fijada como indemnización de perjuicios está den-

tro del valor de los que sufre la propietaria, ya por menoscabo del valor de las fincas ya por otras causas.

He acordado fijar como precio definitivo de la finca núm. 150 propiedad de doña Consuelo Pinedo y por todos conceptos la cantidad de 17.572,12 pesetas.

Lo que comunico á V.ª á los efectos de los artículos 34 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 54 del Reglamento para su ejecución.

Oviedo 14 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, se hace público en cumplimiento de lo que se previene en el art. 34 de la vigente ley de expropiación forzosa, señalando el día seis de Febrero próximo á las once de su mañana para proceder al pago de la misma, á cuyo efecto comparecerá en la Alcaldía constitucional de esta ciudad en el día señalado la propietaria doña Consuelo Pinedo ó quien su derecho legalmente represente.

Oviedo 28 de Enero de 1904. — El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 593

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente de las elecciones municipales verificadas en el Concejo de Illano en Noviembre último y las reclamaciones producidas por D. Juan Fernández Lanza y D. Manuel Alvarez González contra la validez de las mismas

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Octubre último la convocatoria para las elecciones municipales ordinarias que habrían de celebrarse el día 8 de Noviembre siguiente, se procedió en virtud de providencia de la Alcaldía según consta en diligencia de expediente, á exponer al público las listas definitivas de electores y anunciar por medio de edictos los locales designados para la votación.

Resultando que hechos los nombramientos de Interventores y Suplentes de las mesas para la Junta municipal del Censo electoral en sesión de 2 de Noviembre y designados por la Alcaldía en la misma fecha los individuos á quien correspondía presidir aquellas, se cele-

braron las elecciones y verificó el exorutino general, sin que apareciera haberse formulado protesta alguna contra ninguno de estos actos.

Resultando que con fecha 17 del referido Noviembre se presentó una reclamación por D. Juan Fernández Lanza y D. Manuel Alvarez González, contra la validez de las elecciones, aduciendo los siguientes fundamentos:

Primero. Que no se publicaron las copias literales certificadas de las listas definitivas de electores, ni se hizo saber la exposición de las mismas por medio de edictos

Segundo. Que tampoco se publicó por medio de edictos ni de otro modo designación de los locales en que había de hacerse la votación dando lugar al retraimiento del sufragio, pues aun cuando á las diez de la mañana del día fijado para la celebración de las elecciones se tuvo conocimiento de que el local señalado para Colegio en el Distrito 1.º Sección única, eran las casas Consistoriales, y que para el Distrito 2.º Sección única, se había designado la casa llamada «Cotello» es lo cierto que á las dos de la tarde del indicado día se personaron los reclamantes en dichos lugares, respectivamente, en unión de algunos electores, encontrándose con que no se hallaba constituida mesa alguna, ofreciendo para acreditar estos hechos formación ante el Juzgado municipal.

Tercero. Que tampoco se cumplió con el precepto que obliga á publicar y exponer al público la lista de los definitivamente elegidos Concejales.

Resultando que á esta reclamación se acompañan para justificarla en lo que respecta á los extremos comprendidos en los fundamentos números primero y segundo dos actas particulares suscritas cada una de ellas por diferentes electores en las que se consigna que personados á las dos de la tarde del día 8 de Noviembre pòximopasado en las Casas Consistoriales y en la de D. Francisco Lopez (a) Cotello, en Cedemonio, donde se debía tendrían lugar las elecciones, con el fin de emitir sus sufragios, se encontraron con que no había persona alguna, ni estaban constituidas las mesas, no existiendo tampoco edictos donde se anunciase los locales en que debían tener lugar las elecciones, ni las listas electorales, hallándose cerradas las puertas de entrada, en vista de lo cual se retiraron, pasadas las cua-

tro, sin que pudieran hacer uso del indicado derecho; y en lo que se refiere á la afirmación que se expresa en el tercero, se acompaña asimismo un acta notarial de presencia en la cual se hace constar que el día 13 de Noviembre último á las once y quince minutos se hallaban cerradas las dos puertas que tiene la Casa Ayuntamiento, sin que ninguna de ellas ni tampoco en las cuatro fachadas del edificio se hallase fijado anuncio, papel ni ningún otro documento.

Resultando que la Corporación municipal, en sesión de 23 de Noviembre, acordó desestimar la reclamación producida por los señores Fernández Lanza y Alvarez González y declarar válidas las mencionadas elecciones, por ser gratuitas y estar desprovistas de fundamento cuantas afirmaciones hacen los reclamantes, acordándose además pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios contra los firmantes de las dos actas particulares una vez aprobadas las elecciones por la Comisión provincial.

Resultando que en 26 del repetido Noviembre acude con instancia al Ayuntamiento el Concejal electo D. José López Alvarez, oponiéndose á la declaración de nulidad en atención á que, según justifica con dos actas notariales que acompaña suscritas por más de 150 electores, todas las operaciones electorales se verificaron con estricta sujeción á la Ley apareciendo como hecho culminante que el D. Juan Fernández Lanza estuvo el día de las elecciones en las inmediaciones del Colegio del Distrito según lo y el don Manuel Alvarez González á la puerta del Colegio del distrito primero, pudiendo por tanto observar el gran número de electores que concurrieron á emitir sus sufragios y que las elecciones se llevaron á cabo con entera legalidad, habiéndose expuesto al público por término de ocho días una vez concluido el escrutinio general celebrado el 12 del propio mes los nombres y apellidos de los que fueron proclamados Concejales electos excepto el día 13 desde las diez y media á las once y media que la persona encargada de custodiar dicho documento se retiró para oír llevándolo consigo por temor á que desapareciese.

Resultando que en virtud de lo acordado por la Comisión provincial se practicó ante el señor Juez Municipal la información ofrecida por el reclamante sobre los hechos por él denunciados y de ella aparecen confirmados en todas sus partes los hechos aludidos:

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891:

Considerando que entre los fundamentos alegados en la reclamación aparecen comprobados por las declaraciones de varios electores ante el Juez municipal, que no se publicó la designación de los locales en que había de hacerse la votación, y que en ninguno de los que se decía destinados á tal objeto estuvo abierto al público el día de la elección, ni se constituyó en ellas las mesas electorales:

Considerando que tanto por estos hechos probados como por los demás que se denuncian, alguno de los que se justifica, á medio de acta notarial se deduce que en todo el periodo electoral concurrieron una serie de arbitrariedades que debían de dar como resultado al falseamiento de la elección y justifican la reclamación producida por Don Juan Fernández Lanza y D. Manuel Alvarez.

La Comisión provincial en sesión de 29 de Enero próximo pasado acordó estimar la reclamación de D. Juan Fernández y D. Manuel Alvarez, y en su consecuencia declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el concejo de Illano el día 8 de Noviembre último, y disponer se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la Ley provincial y 6 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 1.º de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 625

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta Capital, el registro minero de hulla nombrado «Precisa», núm. 15.934, de 8 hectáreas, sito en término municipal de Aller; el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y acordar la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público, y á fin de que aquel pueda recoger en la Jefatura de minas la carta de pago que acredita dicho depósito y la orden del Sr. Gobernador para su devolución Oviedo 29 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 595

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en vista de que en el presupuesto ordinario de ingresos para el actual año de 1904, figuran 7.092,55 pesetas por el concepto de mataderos, habiendo ascendido la subasta de los mismos á 4.104 pesetas, quedando una diferencia de 2.988,55 que es la suma que se asigna á este concejo para cubrir el contingente provincial por la asistencia de enfermos en el Hospital. Y siendo indispensable para pagar las atenciones que aparecen en el presupuesto de gastos proporcionar recursos por una cantidad igual, acordó crear un arbitrio extraordinario, gravando al efecto las especies de la tarifa segunda del Reglamento de consumos que á continuación se expresan:

25 céntimos el ciento de huevos.
3,28 pesetas los 100 kilogramos de queso.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean de

justicia, dentro del plazo de quince días.

Vega de Ribadeo, Enero 26 de 1904.—Everardo Villamil.

R. al núm. 620

Alcaldía de Grado

Por término de ocho días y para producir reclamaciones y á los efectos legales, se anuncia que este Ayuntamiento acordó, para proceder á la renovación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año de 1904, dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo, en esta forma:

Sección primera

Todos los contribuyentes por industrial. Elije dos vocales.

Segunda sección

Contribuyentes por territorial de Grado, Castañedo y Peañafor. Elije cuatro vocales.

Sección tercera

La Mata, San Juan, Cabruñana y Fresno. Elije dos.

Sección cuarta

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano y Coalla. Elije tres.

Sección quinta

Gurullés, Bayo, Sama, Berció, Santa María de Grado, Báscones y Sorribas. Elije cuatro.

Sección sexta

Ambás, Santianes y Villandás. Elije tres.

Sección séptima

Vigaña, Restiello, Villamarín, Las Villas y Tolinas. Elije tres.
Grado 30 de Enero de 1904.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 631

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de Oviedo, se cita á Francisco Sánchez Guerra, vecino de Rozagas, en el Valle alto de Peñamellera y hoy ausente de paradero ignorado, para que á las diez y seis de Marzo próximo y hora de las once comparezca ante dicha audiencia provincial con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados en la causa seguida contra Antonio Concha Fernández y otros, sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes treinta de Enero de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 621

Juzgado de Madrid

D. Rafael Molina Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y en ella Juez de primera instancia del Distrito del Hospital.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado correspondió conocer de un escrito presentado por el Procurador D. Fidel Serranc, en nombre de D. Ricardo, D. Fidel y doña Elisa Pérez Rodríguez, natural el primero, de Oviedo y los otros dos de Valladolid, y vecinos el segundo de esta Corte y los demás de la citada ciudad de Valladolid, en cuyo escrito se instan las diligencias conducentes al objeto de que por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) se autorice á los recurrentes para que puedan usar unidos y como un solo apellido los dos «Pérez Minguez» que son los que correspondían á su finado padre D. Luis.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, y de providencia de este Juzgado de diez y seis del corriente mes, se publica este extracto del referido escrito en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Valladolid y de la de Oviedo y en la «Gaceta de Madrid» á fin de que puedan presentarse ante este Juzgado, en el perentorio término de tres meses desde que se publique, su oposición cuantos se crean con derecho á hacerlo.

Dado en Madrid á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

R. al núm. 623

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

CANGAS DE ONIS.—Del inmediato pueblo de Caño, ha desaparecido el día 22 del actual, una jata, de un año, con asta abierta, algo levantada, blanca por la barriga y con la cola romada, á modo de corte.

Su dueño es D. Marcos Martínez, de dicho pueblo.

Cangas de Onís Enero 26 de 1904.—José González Sánchez.

(2)

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Primitiva Indiana y la Activa Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para el día 15 de Febrero, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos.

El balance, cuentas y demás documentos se hallan de manifiesto desde esta fecha, en las mencionadas oficinas, á disposición de los señores socios, que podrán examinarlos todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 30 de Enero de 1904.—El Secretario, Angel Sánchez.